ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONTRATANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR)**
DEP, QUE POSEE LA NECESIDAD:	**DIRECCIÓN GENERAL IMDECOR**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, LA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del IMDERCOR, los aspectos necesarios para contratar el **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, EA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece: *Artículo* 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En el mismo sentido, la Constitución Política en

su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

La recreación, la inversión del tiempo libre y el deporte se constituyen además de un derecho consagrado en nuestra Constitución Política, en una necesidad, si se busca la construcción de un Proyecto de Nación en donde nuestros niños tengan oportunidades de expresión, de búsqueda de metas de desarrollo personal y colectivo, contribuyendo por medio de eventos y encuentros Deportivos Nacionales que nos guíen a la consecución de caminos de Paz, tolerancia y desarrollo.

Por otro lado, Las entidades públicas y privadas deben de cumplir un papel muy importante en el desarrollo y respaldo de proyectos que encaminen en brindarles la oportunidad a nuestros niños de participar en eventos futbolísticos de alto nivel en nuestro País.

El Deporte, como otros componentes de la cultura, exige entonces toda una estructura que involucre políticas de promoción y desarrollo en el Marco de un deporte para todos y todas.

El Deporte encierra múltiples posibilidades de crecimiento humano, tales como la interiorización de la norma, el control emocional, la capacidad para vencer obstáculos, la canalización de la agresividad, la resolución de conflictos, entre otras, todas ellas en estrecha relación con la formación de la personalidad del individuo y el fortalecimiento del vínculo social, en pro de una mejor sociedad.

En tal sentido, además de la participación ciudadana es fundamental la vinculación estatal en la construcción de políticas públicas en la materia. Ello exige una clara concepción sobre lo público y sobre la incidencia del deporte y la recreación en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; exige también un conocimiento objetivo sobre la realidad, las condiciones y necesidades de la comunidad y las posibilidades de intervención. Finalmente se requiere la competencia administrativa para la implementación de políticas, planes y acciones.

El tema de escenarios deportivos cobra cada vez mayor relevancia debido a la también cada vez mayor importancia que se le otorga al concepto del espacio público y al deporte y la recreación como derechos ciudadanos.

La ley 181, del año, 1995, (ley del deporte) establece que el deporte tiene como finalidad fundamental, coadyuvar, en la formación integral de las personas en lo físico, intelectual, moral, y social. A través del desarrollo, mejoramiento y conservación de cualidades físicas y morales, fomentar la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, educar para la comprensión y respeto recíprocos. Formar en sentidos de responsabilidad, y amistad, así como estimular el mayor espíritu de superación y convivencia social.

Que esa misma Ley 181 de enero 18 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 3º, disponen que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(……)

5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Que el Artículo 4° de la ley 181 de 1995, estable que el l deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Etica deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

Que el artículo 15 de la ley 181 de 1995, define que el deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Que el Artículo 16 señala las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

Que artículo 17, indica que Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Que el art. 7 de la ley 181 de 1995 establece que los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

En el sector público los responsables de liderar la planeación del sector deporte, la recreación, la educación física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar son las administraciones municipales y particularmente los entes municipales de deporte (creados mediante la Ley 181 de 1995). Estos entes tienen como funciones: Proponer el plan local de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, promulgar la distribución de los recursos, proponer planes y proyectos, estimular la participación comunitaria, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, cooperar con otros entes público y privados y velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas.

Particularmente el deporte se puede clasificar según la ley181de1995, articulo 49 en: deporte formativo, deporte social comunitario, deporte universitario, deporte competitivo, deporte de alto rendimiento, deporte aficionado y deporte profesional. Así mismo, la educación física y la recreación poseen unas actividades típicas o prácticas que la personas realizan frecuentemente en la vida individual o comunitaria y para esto tiene unos grandes propósitos, como son:

- Promover el desarrollo del municipio en las áreas de educación física, recreación y deporte.
- Propiciar el desarrollo permanente del sector utilizando adecuadamente sus potencialidades.
- Mejora la calidad de vida y el acceso a oportunidades de todos los habitantes del municipio en igualdad de3 condiciones.
- Superarlosdesequilibriossocialesexistentesenmateriadeeducaciónfísica, recreación y deporte.
- Ordenar el uso de los recursos y garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.
- Aprovechar al máximo los recursos disponibles.
- Asegurar eficiencia, transparencia y equidad en la asignación de recursos, mediante proyectos de inversión.
- Democratizar la administración pública con la participación de la comunidad en todas las etapas de gestión.

El instituto municipal para el deporte y la recreación de Corozal es la máxima autoridad de la administración pública de nivel municipal para el sector deporte y recreación, quien dentro de sus competencias formula, adopta, dirige, coordina y ejecuta la política pública, planes, programas y proyectos en materia de deporte, recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia municipal y a las relaciones departamentales a través de la participación de los actores públicos y privados. Basado en estos conceptos el IMDER COROZAL deberá adoptar políticas, planes, programas y lineamientos que establezca el MINISTERIO DEL DEPORTE y el gobierno nacional para el desarrollo del sector y del Sistema

Nacional de Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre y a través de diferentes estrategias buscarla cooperación con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley, en la cual se deben invertir los recursos estatales. No obstante, se debería tener como política invertir principalmente en programas y proyectos que beneficien sobre todo a los diferentes estamentos de la sociedad y los diferentes grupos que conforman las comunidades como se muestra en el siguiente cuadro.

En la actualidad el deporte a la par de constituir por sí mismo un instrumento de integración social es fuente de diversión, salud y bienestar, el cual contribuye a la formación y educación integral de la persona y juega un importante papel en el desarrollo de la personalidad, fomentando valores como el esfuerzo personal, trabajo en equipo, cooperación, solidaridad, tolerancia, respeto al adversario etc.

El instituto municipal para el deporte y la recreación es un ente descentralizado de orden municipal creado por el Concejo Municipal de Corozal

El objeto social de este instituto es el de satisfacer las necesidades de los habitantes de Corozal en el campo de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar en aras de mejorar su calidad de vida.

Los diferentes programas institucionales permiten potencializar el desarrollo deportivo del municipio, teniendo en cuenta que la función social del estado se mide por su contribución al bienestar, a la calidad de vida y, en últimas, a mejorar la calidad de vida de los habitantes. En la gestión pública se busca satisfacer las necesidades básicas de las personas que permita para garantizar una vida digna.

El deporte, la recreación, la educación y la actividad físicas hacen parte de los bienes socialmente necesarios para garantizar una vida digna y por ello se reconocen como derechos sociales, en el marco de los derechos humanos.

El instituto municipal de deportes de Corozal, en el marco de la normativa de organización en la formulación de planes, programas y proyectos, diseño el plan de desarrollo deportivo, el cual es una herramienta que busca darles solución a las dificultades en el sector deporte, recreación y la actividad física. La ejecución de los programas misionales o institucionales permiten contribuir con el desarrollo deportivo del municipio de Corozal, en estos programas se trabaja todo el curso de vida del ser humano (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y persona mayor) a través de diferentes estrategias que contribuyan al desarrollo, la salud y la convivencia de los ciudadanos mediante la recreación, el deporte formativo, social, comunitario, educativo y la actividad física permitiéndoles el acceso a la comunidad de su práctica que permita mejorar su calidad de vida y goce.

De igual forma el Instituto Municipal de Deportes de Corozal (IMDER COROZAL) es la entidad encargada de promover, coordinar y ejecutar políticas, programas y proyectos relacionados con la actividad deportiva en el municipio de Corozal. A través de una gestión eficiente y comprometida, IMDER COROZAL trabaja para impulsar el desarrollo integral de la comunidad a través del deporte. Los procesos misionales fundamentales que guían su labor son los siguientes:

1. Promoción del Deporte: IMDER COROZAL se dedica a promover la práctica deportiva en todas sus formas y disciplinas, fomentando la participación activa de la comunidad en actividades recreativas y competitivas. A través de campañas de sensibilización, eventos deportivos y programas de difusión, se busca incentivar un estilo de vida saludable y activo entre los habitantes de Corozal.
2. Formación y Capacitación: El instituto ofrece programas de formación y capacitación en diversas disciplinas deportivas, dirigidos a personas de todas las edades y niveles de habilidad. Estas iniciativas buscan desarrollar talentos locales, mejorar las habilidades técnicas y tácticas de los participantes, y fomentar el liderazgo y el trabajo en equipo.
3. Desarrollo de Talentos: IMDER COROZAL identifica, apoya y promueve el talento deportivo local a través de programas específicos de detección y entrenamiento de jóvenes promesas. Se brindan oportunidades de desarrollo y crecimiento a deportistas destacados, con el objetivo de potenciar su rendimiento y representación a nivel regional, nacional e internacional.
4. Gestión de Instalaciones Deportivas: El instituto administra y mantiene diversas instalaciones deportivas en el municipio, garantizando su óptimo funcionamiento y accesibilidad para la comunidad. Esto incluye la gestión de campos deportivos, gimnasios, piscinas, pistas atléticas y otros espacios destinados a la práctica deportiva y la recreación.
5. Eventos y Competiciones: IMDER COROZAL organiza y coordina eventos deportivos, torneos y competiciones en diferentes disciplinas, tanto a nivel local como regional. Estas actividades no solo promueven la sana competencia y el espíritu deportivo, sino que también contribuyen al fortalecimiento del tejido social y al dinamismo económico de la ciudad.

Mediante una gestión integral y orientada hacia el bienestar y el desarrollo de la comunidad, IMDER COROZAL trabaja incansablemente para consolidar el deporte como un pilar fundamental en la construcción de una sociedad más saludable, deportiva, inclusiva y activa en el municipio de Corozal.

Así las cosas, Implementar los programas misionales del Instituto Municipal de Deportes de Corozal (IMDER Corozal) es fundamental por varias razones. En primer lugar, estos programas promueven un estilo de vida saludable y activo entre los habitantes de Corozal, lo que contribuye a reducir los índices de sedentarismo y enfermedades relacionadas con la inactividad física. Además, al ofrecer formación y capacitación en diversas disciplinas deportivas, los programas del IMDER Corozal brindan oportunidades de desarrollo personal y profesional a los participantes, mejorando sus habilidades técnicas, su autoestima y su sentido de pertenencia a la comunidad. Asimismo, al identificar, apoyar y promover el talento deportivo local, estos programas ayudan a potenciar el rendimiento de los deportistas de la región, posicionando a Corozal como un semillero de talento en el ámbito deportivo a nivel regional, nacional e incluso internacional. Además, la gestión adecuada de las instalaciones deportivas por parte del IMDER Corozal garantiza el acceso equitativo y seguro a espacios para la práctica deportiva y la recreación, lo que fortalece el tejido social y promueve la cohesión comunitaria. Por lo cual la implementación de los programas misionales del IMDER Corozal es importante porque contribuye al bienestar físico, emocional y social de la población, al mismo tiempo que posiciona a Corozal como una ciudad activa, saludable y con un gran potencial en el ámbito deportivo.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

El Decreto 092 de 201 7 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política" contempló en sus artículos 40 y 50 una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: "Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1 998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...) "

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el I IMDERCOR para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El Articulo 2 Ob. Cit., establece: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, DEPORTIVAS y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(...) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1 993, sus modificaciones y reglamentos..."

(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así mismo el artículo 4 señala: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten o la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de IMDERCOR de que no existan manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% del valor total del convenio, la Entidad deberá sujetar el convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1 998 y los artículos 4 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 40 y 50 del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

En el presente documento, la Entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo arriba expuesto, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de la convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por lo descrito en el artículo 40 del Decreto 092 de 2017 y las normas generales aplicables a la contratación pública. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la correspondiente Invitación y a las adendas al misma ex medidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Por tratarse de un proceso de contratación en el marco del artículo 355 de la constitución Política y desarrollado por el Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como régimen excepcional al Estatuto de Contratación de la administración de pública, donde las reglas que prevalecen son los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de contratos entre los particulares, los elementos de juicio a tener en cuenta para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro deben ser la reconocida idoneidad, valorada en esquemas que permitan comparar los ofrecimientos y que de manera preestablecida contengan las reglas de participación a quienes oferten para desarrollar e impulsar el programa, conforme proceso competitivo, en razón a que se identificó que el objeto que se pretende contratar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, a través de proceso competitivo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que nos permite en un término más corto seleccionar las entidades sin ánimo de lucro.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código o de Comercio / Código Civil.

Con base en los antes expuesto, se tiene claro la importancia de adelantar el proceso de selección que permita ejecutar el proyecto denominado

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, EA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE

2.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Hasta 31 de diciembre o hasta Agotar Recursos, lo que suceda primero.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución es el municipio de Corozal, Departamento de Sucre.

2.4 **PRESUPUESTO OFICIAL:** De acuerdo al CDP No. 003 del 19 de Enero de 2026, vigencia fiscal 2026, anexo al presente estudio, el presupuesto estimado con el que cuenta el IMDERCOR es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (200.000.000)**.

Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, deducciones, retenciones, entre otros, de conformidad con la normatividad vigente.

El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizados por el IMDERCOR, donde se tuvo en cuenta el plazo de la ejecución del contrato y los requerimientos de transporte.

2.5 FORMA DE PAGO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR). desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

El valor de los aportes que corresponde a IMDERCOR se entregarán de la siguiente forma:

- ✓ **El CIEN (100%) POR CIENTO** del valor total del aporte de la Entidad estatal se realizará mediante actas arciales acorde a la ejecución del convenio, en las cuales cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida en la ejecución, con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio.

  PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes). presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral

PARÁGRAFO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

2.6 OBLIGACIONES DE LA ESAL.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

Obligaciones de la ESAL:

La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada en la presente convocatoria, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare.
2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IMDERCOR.
3. La ASOCIADA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio.
4. La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
5. Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio.

7. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
8. Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.
9. Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del convenio, informe cualitativo, cronograma de actividades, paz y salvo del personal, registro de usuarios, registro fotográfico, subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.
10. Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
12. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
16. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (Información general del convenio, informe cualitativo, cronograma de actividades, paz y salvo del personal, registro de usuarios, registro fotográfico, subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.
17. Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.
18. Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del convenio en coordinación con IIMDERCOR.
19. Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del convenio.
20. Suscribir conjuntamente con IMDERCOR las actas de inicio.
21. presentar ante el supervisor de IMDERCOR la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IMDERCOR.
22. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del convenio y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.
23. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
24. En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario — RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además del RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado.
25. Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.
26. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del convenio.
27. Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio.
28. Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.
29. Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos por IMDERCOR dentro del plazo de ejecución contractual.
30. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.

31. Las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto Utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IMDERCOR, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
32. Ejecutar el convenio ajustándose al presupuesto pactado.
33. NOTA: Los servicios serán suministrados por la ESAL acorde a las solicitudes realizadas por la supervisión del convenio bajo las especificaciones técnicas descritas en estos estudios previos.
34. Aportar como mínimo el 5% del valor del convenio.
35. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en la invitación pública y sus respectivos estudios previos.
36. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del Municipio de Corozal, Sucre E IMDERCOR, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de MDERCOR.
37. Las demás inherentes a la presente contratación.

2.7 OBLIGACIONES DE IMDERCOR

Además de las obligaciones propias de este convenio, **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR**) - se obliga en especial con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 0 de la Ley 80 de 1 993.
2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el convenio respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida.
4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley.
7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En atención al procedimiento de selección y el tipo de contrato a celebrar, su selección se hace en consideración con la Constitución de Colombia, en su artículo 20 ' "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Art. 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funcione".

Artículo 4 del decreto 092 de 2017, el cual señala que: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

REQUISITOS JURÍDICOS.

3.2.1 Participantes

Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal se encuentre en Departamento de Sucre y que su objeto social se encuentre el desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, esto es actividades de organización de eventos deportivos, además el proponente deberá ser capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.2.2 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con 105 requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos de la ESAL. De no hacerlo el representante legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

3.2.3 Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición que no supere los 30 Días antes de la fecha de la entrega de la propuesta o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica.

Además, se debe evidenciar en este documento que la entidad está domiciliada en Departamento de Sucre, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, esto es actividades de organización de eventos deportivos; el documento debe estar renovados con vigencia del año 2025 y su fecha de expedición al momento de presentación de la oferta no debe ser superior a 30 días. El no cumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.

3.2.4 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o documento que haga sus veces de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

3.2.5 Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo lo de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El IMDERCOR verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENCA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO 7 DE ESTA INVITACIÓN,

3.2.6 Compromiso de Transparencia. El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de IMDERCOR, para fortalecer la transparencia de los procesos de seleccione el cual deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

3.2.7 Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales artículo 60, Le 610 de 2000; situación que será verificada por IMDERCOR. Igual requisito deberá cumplir: I) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) el representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

3.2.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el IMDERCOR Igual requisito deberá cumplir: I I) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

3.2.9. Certificado de Antecedes Judiciales. La Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica, Representante Legal y Junta Directiva de la ESAL) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello,

3.2.10 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente). Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública en la siguiente página web: www.dafp.gov.co

3.2.11 Registro único tributario (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

3.2.12 Cédula de ciudadanía. El representante legal de la ESAL deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

3.2.13 Libreta Militar. Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 21 50 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

3.2.14 Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP 2.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La ESAL deberá anexar: I- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés del año inmediatamente anterior. Y lo siguiente:

3.3.1. Balance General y Estado de Resultados:

El proponente deberá aportar el Balance y estado de resultados a corte 31 de diciembre de 2025, auditados y debidamente firmados por el representante legal y por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo anterior, se deberá aportar la copia de la tarjeta profesional de contador público, copia de la cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

3.3.2. Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional:

La capacidad financiera se verificará de conformidad con los balances y estados de resultados a corte diciembre 31 de 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo cual el oferente para considerarse una propuesta habilitada deberá cumplir con:

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
Razón de Coberturas Intereses	Utilidad operacional / gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.5
Liquidez	Activo corrientes / pasivo corriente	Mayor o igual a 0.5
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 1

Nota I • El proponente deberá aportar formato de capacidad financiera y organizacional de la plataforma Colombia compra eficiente.

Nota 2: El revisor fiscal que certifique deberá aportar copia de: Tarjeta profesional, Cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

Nota 3: Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero .

3.3.3 DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos encaminado al cumplimiento de políticas públicas en materia deportiva. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. a) La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto, indicador sobre la eficiencia en la administración de sus proyectos: b) Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025. El resultado debe indicar que es igual o mayor a 0,5.

NOTA I: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía. El proponente deberá aportar formato de indicadores entidades de sin ánimo de lucro de la plataforma Colombia compra eficiente.

3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

3.4.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO DE EXPERIENCIA

De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad Estatal solicita la siguiente experiencia:

3.4.1.2 INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

3.4.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EL IMDERCOR, evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan y que son requisitos habilitantes:

El MDERCOR, en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, el proponente deberá acreditar con su propuesta como máximo con dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto: El objeto de los contratos y/o convenios deberán tener relación con el objeto de la presente Invitación (procesos preparatorios y/o competitivo a juegos nacionales, realización operación logística en eventos deportivos nacionales e internacionales).

Valor del Contrato: El valor de la suma de los contratos o convenios con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al ochenta (80%) por ciento del valor del presupuesto de la presente contratación.

Al menos dos de los contratos o convenios acreditados debe ser suscrito con entidades públicas.

JUSTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EXIGIDA. La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar objeto y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a MDERCOR, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 40 del Decreto 092 de 2017, es necesario para el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR - adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de

interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

4.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: no obstante, lo anterior, IMDERCOR aclara que la invitación a presentar propuestas, y el recibo de estas, no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	700
1. Experiencia especifica requerida	200
2. Experiencia especifica adicional de la entidad	500
B. APORTE CONTRAPARTIDA	200
1. Aporte en dinero Menos del 5%	
2. Aporte en dinero 5% o mas	200

4.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1.2. Asignación de Puntaje de la Experiencia Especifica de la entidad — Máximo 500 Puntos.
El IMDERCOR Asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:

Se asignará un puntaje máximo de 200 puntos a la ESAL que acredite experiencia en la ejecución de contratos o convenios celebrados con entidades públicas y privadas cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto de la presente Invitación (procesos preparatorios y/o competitivo a juegos nacionales y operación logística en eventos deportivos nacionales) con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor de la suma de estos sea igual al 80% del valor del presupuesto para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copia de máximo dos (02) convenios y/o contratos, certificación de cumplimiento o acta final o acta de liquidación de los mismos en el cual se acredite lo requerido.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Corozal (IMDERCOR) de considerarlo necesario verificará la información suministrada por la ESAL.

Se asignará un puntaje máximo de 500 puntos a la ESAL que acredite experiencia en la ejecución de contratos o convenios celebrado con entidades públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto de la presente Invitación procesos preparatorios y/o competitivo a juegos nacionales y operación logística en eventos deportivos nacionales) con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor de la suma de estos sea igual al 100% del valor del presupuesto para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copia de máximo dos (02) convenios y/o contratos, certificación de cumplimiento o acta final o acta de liquidación de los mismos en el cual se acredite lo requerido.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR), de considerarlo necesario verificará la información suministrada por la ESAL.

Por valor adicional a la experiencia específica mínima solicitada en los presentes términos, El IMDERCOR asignará hasta un máximo de 500 puntos aplicando la siguiente tabla:

PORCENTAJES EQUIVALENTES DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ENTIDAD CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE

contratos o convenios cuyo objeto se encuentre procesos preparatorios y/o competitivo a juegos nacionales y operación logística en eventos deportivos nacionales, y cuyo valor de la suma de estos sea igual al 80% del valor del presupuesto para la presente contratación	contratos o convenios cuyo objeto se encuentre procesos preparatorios y/o competitivo a juegos nacionales y operación logística en eventos deportivos nacionales y cuyo valor de la suma de estos sea superior al 100% del valor del presupuesto para la presente contratación	
IGUAL 80%		200 puntos
SUPERIOR AL 100%		500 puntos

4.1.3. APORTE CONTRAPARTIDA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 200 PUNTOS:

Se le otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero como contrapartida, como mínimo de un 5% del valor del presupuesto oficial estimado del convenio.

Porcentaje aporte en Dinero	Puntaje
Aporte en dinero Menos del 5%	0 Puntos
Aporte en dinero 5% o más	200 Puntos

4.1.5. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando dos o más entidades sin ánimo de lucro obtengan el mismo puntaje de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. IMDERCOR seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio experiencia especifica.
2. Si persiste el empate, IMDERCOR seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de aporte contrapartida.
3. Si persiste empate, IMDERCOR aceptara la oferta presentada primero en el tiempo.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- ✓ La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- ✓ No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
- ✓ Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- ✓ Cuando la Esal presente propuesta económica y esta sea inferior al presupuesto oficial del proceso
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, financiera y técnica.
- ✓ Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- ✓ Cuando no se presente la propuesta económica en la oportunidad señalada.
- ✓ Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
- ✓ Cuando no se diligencie los anexos de la invitación.
- ✓ Cuando no aporten o aporten incompleto el personal requerido en la Invitación.
- ✓ ¿Cuando no se cumpla con los términos de uso y condiciones de la plataforma SECO? 2, y los manuales y lineamientos de uso de la plataforma dados por CCE.

5.SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdo Comerciales, son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en la cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano, (ii) los proveedores colombianos.

El Artículo 2.2.2.1.8.5 Ob. Cit., establece que Las entidades estatales, en desarrollo de los procesos de selección para proyectos de Asociación Público-Privada, deberán observar las obligaciones que en materia Acuerdos Internacionales y Tratados Libre Comercio (TIC) vinculen Estado colombiano.

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación -D.N.P.- se analizaron los aspectos relevantes a efecto de determinar la cobertura y excepciones respecto de los tratados de libre comercio suscritos por la república de Colombia con países extranjeros, con base en el numeral I .2. del citado Manual; en la siguiente forma:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífícol	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1 189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC2	Ley 1372 de 2010
Estado Unidos	Ley 1 143 de 2007
México	Ley 72 de 1994
Triángulo Norte 3	Ley 1241 de 2008
Union Europea4	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Salvo por algunas excepciones 10 todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable o los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

10. Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en la lista del Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. (Guía de Colombia Compra Eficiente).

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $1 6.081 '602.000.
El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.1 52'459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21 .301 '857 ,000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de 316.389'628.ooo.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000: y (ii) para servicios de construcción a partir de $21 .493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DE CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Alianza Pacifica	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000, Servicios de construcción, $16.384'153.000	1,2,3,4,5,67,12,14,15,16,17,19,28,29,55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18.19,28, 29,32,33,34,35,36,37,47
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1,3,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28 ,29,32,34,35,37,57,59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1,3,4,5,6,7, 9,12,14,15,16,17,19,28,29, 32,35,37,57,59,62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.ooo, Servicios de construcción $21.301'857.000	1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19.28, 29,30,31,32,33,34,35,36,37
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.ooo	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29, 30,32,33,34,35,36,37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1,2,3,5,6,7,9,14,20,38,48,49,60
	Guatemala		1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53, 60
Union Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.ooo	1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19, 23,28,29,32,34,35,37,57,62

El presente proceso, de conformidad con lo anterior, se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria del CAN.

6. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Ver anexo matriz de riego
Ver anexo Análisis del sector

7. Garantías

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1 .2.3.1 .1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Convenio de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1 082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos: El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR) -, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1 1 50 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 201 5, debiendo incluir como riesgos amparados:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le

impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Amparo que cubra la derivada de la ejecución del contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más

PARRAGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El IMDERCOR amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

Para constancia se firma en el municipio de Corozal, Departamento de Sucre, en el mes de Enero de 2026.

Funcionario responsable del estudio.

LACIDES DE JESUS PEREZ MEDINA
Director (IMDERCOR)
Decreto No.021 de 18/01/2024

PRESUPUESTO DEL CONVENIO COMPETITVO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, LA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE

item	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Uniformes: Uniforme deportivo compuesto por camiseta, pantalonetas o Vickers y medias de buena calidad, tela con sistema de transporte de humedad, el diseño debe contener logos institucionales y número visible en la parte trasera y media	UNIDAD		$ 60.000	
2	Uniforme de presentación tipo polo: con logos institucionales bajo diseño y orientaciones del área de comunicaciones de IMDER COROZAL	UNIDAD		$ 70.000	
3	Uniformes: Suéter de Uniforme deportivo para distintos deportes con logos institucionales y número de identificación de jugador en Tallas S, M, L y XL	UNIDAD		$ 35.000	$ 20.000.000
4	Uniforme tipo Polo: suéter tipo polo en tela sudáfrica, disponible en tallas S, M, L ,XL Y XXL, con diseño personalizado y logos institucionales	UNIDAD		$ 70.000	
5	Petos de entrenamiento deportivo en tela madeira 100%poliester, talla única	UNIDAD		$ 25.000	
6	Suministro de implementación deportiva requerida para ofrecer apoyo y fortalecimiento de las escuelas y clubes deportivos: Balón de Fútbol # 5, Balón de Fútbol # 4, Balon de Microfútbol # 3, Balón de Baloncesto, Bolas de Béisbol, Cronómetros Digital deportivos, Tablero táctico de futbol, Silbato Profesional, Escalera agilidad 3 mtrs peldaño plástico, Estaca en PVC: Medias 150 cm, Cono de Señalización de 40,32,23,cms, Platillos de Entrenamiento y Marcos de arquerías movibles.	GLOBAL		$ 40.000.000	$ 40.000.000
7	Hidratación: PACAS DE AGUA ENVASADA EN BOLSA; UNIDADES: Suministro de agua mineral, tratada, purificada y apta para el consumo humano, dosificada en BOLSAS DE 300 ml y distribuida en pacas de 40 unidades con fecha de vencimiento visible, incluye hielo y domicilio	UNIDAD		$ 7.000	
8	Servicios de plan de atención medica y primeros auxilios para los escenarios deportivos que incluya enfermero u/o paramédicos dentro del escenario con lo equipos necesarios de primer respondiente. El servicio deberá cumplir con la normatividad local, departamental y/o nacional.	HORAS		$ 25.000	
9	Botiquín completo con todo lo requerido para la atención de los primeros auxilios incluyendo el morral	UNIDAD		$ 400.000	$ 140.000.000
10	Ambulancias Tipo por Horas en Zona Urbana de la Ciudad. Servicios por horas. Prestación de Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Sucre para la atención en primeros auxilios, atención básica prehospitalaria y traslado de pacientes, capacidad para atender eventos masivos y equipos avanzada en caso de ser requerimientos. Acompañados por un (1) conductor	HORAS		$ 120.000	

	capacitado en primeros auxilios y (1) tripulante APH o enfermero (a) debidamente capacitados. Sera requisitos para la presentación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD. Con los documentos (SOAT y Técnico mecánica al día)				
11	Hidratación: bebida hidratante a base de suero rehidratante, presentación en tarro de 625 ml, libre de cafeína y taurina, indicada para prevenir la deshidratación para el desarrollo del evento.	UNIDAD		$ 12.000	
12	Refrigerio: bebida jugo natural 200 ml, pastelería: dulce o salada de 150 gr (croissant, panzeroti, pastel hojaldrado, empanada, pastel de pollo o sándwiches) presentación: empacado de forma individual, incluye transporte (domicilio) o A convenir con el supervisor del Contrato	UNIDAD		$ 12.000	
13	Servicio de alimentación para los participantes, compuesto así: **Almuerzo:** proteína 150g (res, cerdo, pollo o pescado). Acompañante: carbohidrato de 100gr, sopa de 300 ml, ensalada. Bebida: jugo de fruta natural de 200 ml, o A convenir con el supervisor del Contrato	UNIDAD		$ 25.000	
14	Servicio de alimentación para los participantes, compuesto así: **Cena:** proteína 150g (res, cerdo, pollo o pescado). Acompañante: carbohidrato de 100gr, sopa de 300 ml, ensalada. Bebida: jugo de fruta natural de 200 ml o A convenir con el supervisor del Contrato	UNIDAD		$ 25.000	
15	Servicio de transporte terrestre: Servicio de transporte terrestre para cubrir el desplazamiento de las delegaciones deportivas del Municipio de Corozal según necesidad del servicio.	UNIDAD		N/A	
16	Premiación: TROFEO CAMPEÓN Copa campeón fabricada en san. Diámetro entre asas 209mm aproximadamente y altura aproximada de 350mm, acabado metalizado oro brillante, con franja en cada lado del logo en 3d y en la parte inferior dos franjas horizontales en 3d con los colores institucionales y al otro lado de la copa "logo Alcaldía de Corozal" en 3d y una franja a cada lado del logo en 3d y en la parte inferior dos franjas horizontales en 3d con los colores institucionales. Base plástica de 17x17x8cms, marcada con lamina en full color, leyendas suministrada por la supervisión del contrato. Todo de acuerdo al diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del IMDER COROZAL.	UNIDAD		$ 500.000	
17	Premiación: TROFEO SUB CAMPEÓN Copa campeón fabricada en san. Diámetro entre asas 209mm aproximadamente y altura aproximada de 350mm, acabado metalizado oro brillante, con franja en cada lado del logo en 3d y en la parte inferior dos franjas horizontales en 3d con los colores institucionales y al otro lado de la copa "logo Alcaldía de Corozal" en 3d y una franja a cada lado del logo en 3d y en la parte inferior dos franjas horizontales en 3d con los colores institucionales. Base plástica de 17x17x8cms, marcada con lamina en full color, leyendas suministrada por la supervisión del contrato. Todo de acuerdo al diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del IMDER COROZAL.	UNIDAD		$ 400.000	

18	Premiación: TROFEO TERCER PUESTO Copa campeón fabricada en san. Diámetro entre asas 209mm aproximadamente y altura aproximada de 350mm, acabado metalizado oro brillante, con franja en cada lado del logo en 3d y en la parte inferior dos franjas horizontales en 3d con los colores institucionales y al otro lado de la copa "logo Alcaldía de Corozal" en 3d y una franja a cada lado del logo en 3d y en la parte inferior dos franjas horizontales en 3d con los colores institucionales. Base plástica de 17x17x8cms, marcada con lamina en full color, leyendas suministrada por la supervisión del contrato. Todo de acuerdo al diseño suministrado por la oficina de comunicaciones del IMDER COROZAL.	UNIDAD		$ 300.000	
19	Premiación: Medalla deportiva metálica de participación, repujada por las dos caras (relieve), con su respectiva cinta satinada con diseño, material e imagen que defina el IMDER COROZAL. Con mínimo 7 cm de diámetro. El color y cantidades se realizan de acuerdo a los requerimientos del evento	UNIDAD		$ 10.000	
20	Sonido amplificado de 5000 wart de potencia, consola análoga de 4 canales, 2 bajos activos, 2 micrófonos inalámbricos	POR EVENTO		$ 1.200.000	
21	Personal de STAFF o apoyo logístico para la correcta realización de los eventos deportivos	POR DIA		$ 250.000	
TOTAL: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000)					
Nota: El valor global de los componentes correspondiente a los ítems del 1 al 21 serán utilizados según la necesidad del servicio acorde a las solicitudes presentadas por los clubes hasta agotar monto disponible					